

sino leyes teóricas, especulativas, sin positiva eficacia, como divorciadas de los hombres á quienes debían regir, y ocasionadas á los innumerables conflictos que su infracción, inevitable al contacto de la realidad social, que no puede modificarse al solo influjo de la voluntad del legislador, habría de provocar siempre por falta de correspondencia y adecuación entre la colectividad y sus leyes naturales, de una parte, y de otra, esa misma utópica legislación positiva para ella promulgada? No basta en las leyes la excelencia técnica; y el ejemplo del célebre Código de Alfonso el Sabio, entre otras cosas de la historia general del derecho, lo acredita. Fueron superiores á su época, y por esto precisamente no llegaron á regir las disposiciones de las Siete Partidas sino hasta los tiempos del Ordenamiento de Alcalá, que en su ley 1^a, título 28, dispuso se aplicaran como supletorias, quedando mientras tanto ese Código inmortal, según observa D. Eugenio Montero Rios, como un libro de doctrina jurídica y de enseñanza.

De estas colisiones entre la realidad social y el precepto jurídico contrario á ella ó disconforme al menos con su estado y circunstancias presentes, y del triunfo de la primera sobre el segunda, brota, por obra de la naturaleza—la gran legisladora—esa fuente del derecho que se llama costumbre contra la ley, omitida, es cierto, en todos ó casi todos los códigos moder-

nos, y proscrita por el artículo 5^o del Código civil español; pero no por eso menos poderosa, pues como dice muy atinadamente el distinguido jurisconsulto que firma con el pseudónimo de Q. Mucius Scævola, «cuando una ley cae en desuso, y en oposición á la misma se forma una costumbre, es porque aquella ley no se amolda á las exigencias de la época ó á las ideas de los hombres que en ella viven y serán inútiles cuantos esfuerzos haga el legislador para procurar su observancia.» Y en la esfera del derecho político, en la jurisdicción de los comicios, allí donde reina la soberanía, ¿cómo no ha de ser grande y visible la fuerza de la costumbre *contra lege*, y por lo mismo, casi omnipotente su imperio? ¿No tendría en su apoyo la generalidad de su práctica, el *consensu omnium*? ¿No recibiría un valor incontrastable de la autoridad primaria y fundamental del sufragio popular? ¿No sería, en suma, la voluntad solemnemente manifestada y obligatoria del soberano, del único verdadero soberano reconocido hoy, pueblo ó nación? ¿No se explica, pues, que contra lo legislado por las reformas, haya el imperio de la opinión pública restablecido la libertad de reelección y ejercitádola en honor de su actual Presidente?

Personifícase en el General D. Porfirio Díaz el pueblo mexicano, con sus cruentas experiencias, sus esperanzas y sus aspiraciones más levantadas, sus progresos conquistados y sus pro-

blemas por resolver. Depositar en él reiteradamente su confianza, por una clara intuición de lo que, merced á tales caracteres, significa para el país el General Díaz, es en definitiva cosa muy natural. Identificados pueblo y gobernante, siendo éste de suyo la más genuina representación de aquel, bien hacen y proceden lógicamente los que con sus votos le declaran insustituible, elevándole una, dos, tres, cuatro y cuantas más veces conviniere, al altísimo de la Presidencia de la República, en donde, no sólo no se gasta, sino que parece cobrar nuevos alientos, revelando siempre aptitudes insuperables, creciente celo y mejor fortuna. Absurdo sería conducirse de otra manera. ¿Y todo para qué? Para observar meticulosamente la regla de la no reelección que, en el supuesto de que constituya realmente una garantía vital de las instituciones republicanas, no puede menos de tener excepciones en su aplicación á determinadas repúblicas y á estadistas insignes, de aquellos que pueden calificarse de salvadores de su patria.

Pero es, además, que la regla de que se trata supone un completo desarrollo popular: una colectividad que, en plena posesión de sí misma, conozca teórica y prácticamente sus derechos y sus deberes y esté avezada al ejercicio de la vida pública. Implica, asimismo, otra condición: la de que, si se nos permite la frase, puedan estimarse *presidenciables* los candida-

tos posibles. De no ser así, la primera magistratura solo viene á constituir, dicho sea con franqueza, un patronato, una especie de tutela que ha de ejercerse durante toda la minoridad, salvo el caso de remoción por causa de legítima sospecha. Y cuando la gratitud y la conveniencia, de consuno, abogan por la conservación del cargo protector en una misma persona, locura imperdonable sería cambiar el guardador. Así, por una razón análoga á ésta, sostiénese en México el *statuo quo* de la situación presente, y, ella mediante, se cumplen las condiciones que por sus circunstancias, por su minoridad, digámoslo de una vez, necesita llenar el pueblo mexicano para llegar á su meta política, alcanzando la plenitud de capacidad republicana y democrática. ¿Por qué motivo plausible habría de negarse á un pueblo en los primeros años de su vida como soberano, pero no falto de cierta experiencia de los peligros juveniles, la facultad de no remover al que con mano experta y firme le guía por la senda, bordeada de abismos, de la tranquilidad y el orden, y promueve, con éxito felicísimo, su adelanto, y conservarlo indefinidamente en el cargo en que sirve sin desmayo á la obra excelsa de *hacer país*?

¡Que falta *oxígeno político* en México por este motivo! La frase de Guillermo II podrá ser aguda y, si se quiere, exacta, pero carece de justicia. El exceso de este gas en la sociedad me-

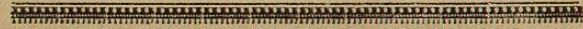
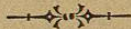
xicana—continuemos el símil,—llevó consigo durante media centuria una série terrible de perturbaciones y graves dolencias á aquel organismo, y fué preciso restablecer en su medio ambiente la proporción química con que debe figurar ese gas en el aire atmosférico para hacerlo respirable. Allí, ó asfixiaba la dictadura, ó escitaba y enloquecía la libertad. Hoy, en cambio, se respira, y desde luego se aspira; se vive, en una palabra. Cosa no muy fácil antes. No lo envenena á uno el ázoe excesivo del despotismo teocrático-militar, ni la enardece y consume febrilmente la combustión activa de las pasiones, avivada por el ánsia de la libertad buscando mezclarse con el poder en la dosis conveniente para la existencia de la nación.

El derecho es la vida, decía Lermínier, y puede decirse, y se ha dicho también, que el derecho á la vida es el primero y el principal de todos los derechos, porque los implica y resume todos. En virtud de este primordial derecho á la vida, lo repetimos, cediendo al instinto de su propia conservación, obra cuerda y rectamente el pueblo mexicano al renovar de continuo sus poderes á quien de cumplida manera garantiza su existencia, y además su sosiego, su bienestar y su prosperidad. ¡Oh, nó! No se discute ni ménos se despide al médico que nos arranca de las garras de la muerte y nos restituye la salud perdida! Se le paga en buena moneda, se le guarda vivo reconoci-

miento y se entrega á su dirección la higiene de nuestro cuerpo, y con ella, si es necesario, el freno para nuestros apetitos y hasta la suprema inspección de los movimientos del alma. La salud, el bien sumo de la vida, lo exige, y á la salud todo se sacrifica. Necedad fuera desconocerlo é ingratitud no practicarlo.

Tíldase de mecánica la paz de que goza nuestro pueblo; y ¿por qué? ¿Por no surgir espontáneamente del acompasado y harmónico juego de las instituciones políticas y la sociedad á que se aplican? ¿Por ser la obra de una fuerza exterior y extraña al funcionalismo orgánico ó al subjetivismo psíquico de aquel pueblo? ¿Por deberse, en una palabra, á las sugerencias del miedo y nó á la natural eflorecencia del hábito social, nacido de la práctica consciente de una vida ordenada á la consecución de todos los bienes que la cordialidad fraternal, ó siquiera jurídica, promueve, multiplica y consolida entre los hombres? Pero ¿miedo á quién ó á qué cosa? ¿Al gobierno ó al desgobierno? Si lo primero, no se explica en pueblo tan viril como el de México; si lo segundo..... *plaudite cives!* Congratulémonos, sí, porque tal temor, como el que según la Iglesia debemos tener á Dios, es santo, y en él radica el germen de la salud, el principio de la salvación eterna!..... No sobre otra base que el temor á la anarquía, disolvente de los vínculos humanos y demolidora de la humana sociedad, se asienta y per-

petúa el orden, como colosal y artística estatua sobre columna de granito, en los pueblos más libres y adelantados de la tierra.



II

NUESTROS PROPÓSITOS

Planteada está nuestra tesis: hay tanta sensatez como rectitud en la conducta del pueblo mexicano elevando al sitial de su primera magistratura, aún cuando lo hiciera contra el precepto de una ley positiva, todas las veces que lo estime necesario, al hombre que por sus actos y por su buena estrella consiguió levantar tan alta como hoy se encuentra la nación, acrecentando su crédito financiero y su prestigio político en el exterior, y afianzando en su seno la paz, la cultura, la prosperidad y el progreso. Y más que á demostrar tesis semejante, cuya verdad no pondrá en tela de juicio nadie que aprecie los hechos con imparcialidad y alteza de miras,